



**Personería  
de Pereira**

*Defendamos sus Derechos*

Al contestar favor citar este oficio PD.DH. 1-40-00-24-01

07447

Pereira, 21 JUL 2016

Doctora  
**LUZ ADRIANA ANGEL OSORIO**  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALU  
Ciudad

ASUNTO: REMISION DERECHO DE PETICIÓN.

Cordial saludo.

Esta agencia del Ministerio Público con radicado interno 7166, ha recibido copia del oficio con calenda del 11 de julio del 2016, en el cual, un ciudadano de forma anónima había solicitado la intervención de su respetado despacho (radicado secretaria de salud nro.: 28855) sobre un asunto que a su criterio causa un problema de salud pública y ante la respuesta expedida por su equipo técnico, manifiesta su disenso sobre dicho concepto técnico mediante escrito recibido por su despacho el día 11 de julio del 2016 con radicado 31807-2016.

Lo anterior por hallarlo de su competencia, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, me permito allegar a su despacho copia de dicha solicitud en cuatro folios (4) folios.

Cordialmente

  
**MISAEAL ARROYAVE RAMÍREZ**  
Personería delegada para los derechos humanos.

Proyectó y Elaboró: Fredy Tamayo S.  
Prof. Esp. Obs DDHH

---

**Dirección:** Unidad Administrativa el Lago Calle 25 N° 7 – 48 P 3 / **Teléfonos.** 3248295- 3248257 / **Fax.** 3248255 **Sitio web:** personeriapereira.gov.co / **Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** personeriapereira

Pereira, Julio 11 de 2016

Señores:

**SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

Pereira Rda

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION ARTICULO 23 C.N.**

Respetados señores:

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 31807-2016  
Fecha: 11/07/2016 16:02:09  
Recibido por: MARIA DEL PILAR PELAEZ RIVERA  
Destino: Secretaria de Salud y Seguridad Social  
Anexo:

PEREIRA DE PEREIRA
Correspondencia Recibida
FECHA DE RADICACION
14 JUL 2016
RADICADO 07166
FOLIOS: 2
Radicador: E. L. G.
Hora: 9:40

En respuesta mediante el No. 26103 del radicado 588, radicado el 19 de abril/16 radicado No. 28855 en la respuesta emitida por la secretaria de Salud y seguridad social en queja presentada del establecimiento Nathan Yaheil Diseño tu Belleza ubicado en la Cra 12 Bis No. 3-A-11 del barrio Popular Modelo. Me permito como anónimo objetar: La respuesta emitida por la Secretaria de Salud; en razón a lo siguiente:

El señor LUIS FERNANDO RESTREPO reside en dicho establecimiento que tiene 2 cuartos que tiene dicha casa de los cuales uno tiene alquilado y en el otro vive El, pues hay están en cada uno de los cuartos las camas tendidas y la ropa de quienes habitan en ellos el señor Restrepo y el inquilino, el señor LUIS FERENANDO RESTREPO habilidosamente a engañado a la secretaria de salud diciendo que El no vive hay, pudiéndose demostrar que el si vive allí con un inquilino, a quien le tiene alquilado un cuarto. En el segundo piso de esa vivienda en que reside el señor LUIS FENRANDO RESTREPO allí habita el mayor de la policía al parecer de apellido OLAYA quien habita con su familia y a quien le pueden pedir que declare si es cierto o no que el señor peluquero vive allí abajo en el primer piso y que manifieste el comportamiento del señor peluquero entrando gente toda la noche y no dejándolo dormir y que clase de gente ha visto entrar. La secretaria de Salud no puede pasar inadvertida o creerle a una persona que los esta engañando y que sigue entrando locos e indigentes a un establecimiento donde se puede afectar la salud de los ciudadanos, pues allí hay toallas, peinetas, cuchillas que pueden contraer cualquier infección a un usuario de esa peluqueria y los llegaran a usar alguno de esos locos que El entra y en la puerta de la peluqueria se siente el olor a marihuana y a bazuco.

Otro testimonio que se puede pedir los porteros del edificio Mirador del Parque, ubicado en el parque la Rebeca, quienes vigilan día y noche el parqueadero del edificio que da frente a la Peluqueria Nathan, a ellos le pueden preguntar que clase de gente entra hay si son locos y desechables, este no es un caso de indole personal es algo que esta afectando la salud de la gente, colocándolos en un alto peligro, pero la Secretaria de Salud no ha querido emitir o accionar

medidas que defiendan y protejan al ciudadano, allí el señor peluquero tiene cocina, dos cuartos en ellos están habitados.

La Resolución No. 2117 del 2010 del Ministerio de la Protección Social es muy clara en su artículo 3 párrafo: Todo establecimiento ubicado en vivienda deberá establecerse en áreas separadas cumpliendo todos los requerimientos señalados en esta norma, el establecimiento no estará relacionado ni será parte de la vivienda a menos que cuente con una separación física y accesos independientes, allí no la hay, solo hay una puerta de entrada a dicha casa que esta demarcada así Cra 12Bis No. 3-A-11 Esquina, no hay área separadas con la vivienda, de entrada se aprecia al frente dos lava cabezas y al frente de los lava cabezas una cocina separada por un acuario que no es división, en la misma área hay dos cuartos al lado de cada puerta a la entrada de cada cuarto hay un espejo con sillas mostrando que hay se atiende.

El concepto del técnico de la Secretaría de Salud no es viable pues allí no hay espacio para ejercer la peluquería y vivir a la vez.

Solicito que Ustedes hagan certificar y verifiquen si el certificado de estudios es legal o no, o solicitar a la fiscalía General de la Nación para que asuma dicha investigación e investiguen dicho título, pues dicho señor LUIS FERNANDO RESTREPO, no posee ni cedula de ciudadanía para identificarse.

Igualmente solicito se oficie a la Secretaría de Gobierno Municipal si el señor LUIS FERNANDO RESTREPO tiene uso de suelo, paga impuestos al municipio por el aviso que tiene a la esquina de la peluquería, si tiene al día la cámara de comercio y bomberos y si esta peluquería se encuentra registrada ante industria y comercio del municipio de Pereira pagando sus impuestos.

Copia de este memorial será enviado a la Personería Municipal y a la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo para que tengan conocimiento y le hagan seguimiento a este caso, que veo no se esta llevando como un funcionario debe de hacerlo, pudiendo incurrir en una grave falta que lo establece el código.

Al señor LUIS FERNANDO RESTREPO, le dieron un plazo de un mes para definir si era peluquería o vivienda y a la fecha de hoy sigue igual, fecha que se le cumplió el 10 de julio de 2016.

Copia al Procurador General de la Nación.



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	21 de julio de 2016	<b>Número de radicado:</b>	33660
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	07447		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MISAEAL ARROYAVE RAMIREZ.		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISION DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LUZ STELLA CARDONA - Obrero	<b>Copia a:</b>	-

